

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°: 110013103038-2022-00144-00

En atención a que la sociedad demandada CONSTRUCTORA ÁREA 98 S.A.S., a través de su representante legal, otorgó poder especial a la abogada ROSA DELIA PARRA CARRILLO, por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso se le reconocerá personería para actuar.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER *personería a la abogada ROSA DELIA PARRA CARRILLO como apoderada judicial de la parte demandada CONSTRUCTORA ÁREA 98 S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 68 hoy 30 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627b6355ec24a563fdda125e8fc43ffd5f429f5b0a674a6e68ee9f4bc6566cf9**

Documento generado en 29/05/2023 04:09:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>